



**PCÓDIGO DE CONDUCTA PARA OFERENTES,
PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PUERTO BAHÍA
COLOMBIA DE URABÁ S.A
PUERTO ANTIOQUIA**

 Puerto Antioquia	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA OFERENTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A PUERTO ANTIOQUIA	Código	GAF-PC-01
		Versión	02
		Fecha	07/04/2026

Contenido

1.	PUERTO ANTIOQUIA	3
2.	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	3
3.	VERACIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL, CORPORATIVA Y OPERATIVA	4
4.	CONFIDENCIALIDAD	5
5.	CUMPLIMIENTO.	6
6.	COMUNICACIONES.....	7
7.	DERECHOS HUMANOS Y CONDICIONES LABORALES ADECUADAS	7
8.	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST	8
9.	MEDIO AMBIENTE	8
10.	SOBORNO Y CORRUPCIÓN	9
11.	OBSEQUIOS Y ATENCIONES.....	10
12.	CONFLICTO DE INTERESES	11
13.	CALIDAD	12
14.	SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN	12
15.	RESPONSABILIDAD SOCIAL	13
16.	POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y ACUERDOS ASOCIADOS.	14
17.	CONTROL DE CAMBIOS.	14

 Puerto Antioquia	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA OFERENTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A PUERTO ANTIOQUIA		Código	GAF-PC-01
			Versión	02
			Fecha	07/04/2026

Respetados Colaboradores, Oferentes, Proveedor y/o Contratista,

Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A desea poner a su disposición el Código de Conducta para Proveedores, Oferentes y Contratistas. Este documento es una declaración formal de nuestro compromiso con la ética y la transparencia, fundamentada en valores y comportamientos sostenibles entre las partes.

1. PUERTO ANTIOQUIA

Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A., en adelante “PBCU” o “Puerto Antioquia”, es un puerto multipropósito para la exportación e importación de contenedores, carga general, graneles sólidos, no hidrocarburos; además, terminal de importación y exportación de vehículos automotores.

La terminal está estratégicamente ubicada en el costado sur de Bahía Colombia, en el Golfo de Urabá, mar Caribe, sobre la costa atlántica colombiana, en inmediaciones de la desembocadura del río León y de la vereda El Canal, en el corregimiento de Nueva Colonia, municipio de Turbo, departamento de Antioquia, República de Colombia.

En el marco del desarrollo portuario, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) otorgó a PBCU una concesión por un término de treinta (30) años. De igual forma, mediante la Resolución No. 0706 del 10 de julio de 2020, PBCU fue declarada Zona Franca Permanente Especial de Servicios Portuarios, consolidando así un marco operativo y logístico orientado a la eficiencia, la competitividad y la facilitación del comercio internacional.

Podrá ampliar la información sobre nuestra terminal, dirigiéndose al siguiente link <https://puertoantioquia.com.co>

2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los Oferentes, Proveedores y Contratistas declaran conocer que, en desarrollo de los procesos de selección, vinculación, contratación, ejecución, supervisión, terminación y liquidación de la relación comercial o contractual, así como en el marco de las actividades de acceso, permanencia, seguridad física, seguridad de la información, control operacional, debida diligencia y cumplimiento normativo, Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A. podrá recolectar, almacenar, usar, circular, actualizar, verificar, transmitir y, en general, dar tratamiento a los datos personales que le sean suministrados directamente o que sean obtenidos en ejecución de dicha relación, de conformidad con la normatividad aplicable y con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía (**L-PI-01**).

El tratamiento de dichos datos podrá comprender, entre otras finalidades, la verificación de identidad e información, la validación de requisitos de vinculación, el análisis de antecedentes, la consulta en listas restrictivas o vinculantes, la ejecución de procedimientos de debida diligencia, el cumplimiento de obligaciones legales, regulatorias, contractuales y de auditoría, la gestión documental, la coordinación operativa y logística, el control de ingreso y permanencia en las instalaciones, el uso de sistemas de videovigilancia y demás mecanismos de seguridad, la atención de requerimientos de autoridades competentes, la consecución de fines comerciales y, en general, todas aquellas actividades necesarias para el adecuado desarrollo, control y

 Puerto Antioquia	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA OFERENTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A PUERTO ANTIOQUIA		Código	GAF-PC-01
			Versión	02
			Fecha	07/04/2026

trazabilidad de la relación comercial o contractual.

Los Oferentes, Proveedores y Contratistas se obligan a suministrar información veraz, completa, actualizada y verificable, así como a mantenerla debidamente actualizada durante toda la vigencia de la relación con PBCU. De igual forma, cuando entreguen datos personales de sus empleados, dependientes, subcontratistas, agentes o terceros relacionados con la ejecución de sus actividades, deberán contar con las autorizaciones y habilitaciones legales correspondientes, obligándose a mantener indemne a Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A., sus accionistas y empresas relacionadas, frente a cualquier reclamación, queja, investigación, sanción o perjuicio derivado del incumplimiento de esta obligación.

El titular de los datos personales podrá ejercer, en cualquier momento, los derechos que le asisten de conformidad con la ley, en especial los de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar la autorización cuando ello sea procedente, a través de los canales dispuestos por Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A. en su Política de Tratamiento de Datos Personales.

Para más información, podrá consultar la precitada política en el siguiente LINK:
<https://www.puertoantioquia.com.co>

3. VERACIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL, CORPORATIVA Y OPERATIVA

Sin perjuicio de las obligaciones aplicables en materia de datos personales, los Oferentes, Proveedores y Contratistas deberán suministrar a Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A., durante cualquier etapa negocial, toda la información comercial, corporativa, financiera, técnica, operativa, logística, de cumplimiento o de cualquier otra naturaleza que resulte necesaria para su evaluación, vinculación, permanencia, ejecución, supervisión o continuidad, de manera veraz, completa, exacta, consistente, actualizada, suficiente y verificable.

En consecuencia, los Oferentes, Proveedores y Contratistas se abstendrán de presentar, entregar, omitir, alterar, manipular o mantener información falsa, inexacta, incompleta, desactualizada, inconsistente o susceptible de inducir a error a Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A., ya sea en documentos, formularios, certificaciones, declaraciones, reportes, soportes, comunicaciones, plataformas, auditorías, procesos de debida diligencia o cualquier otro medio físico o electrónico.

Asimismo, estarán obligados a informar de manera inmediata cualquier modificación, novedad o circunstancia que afecte la veracidad, integridad o vigencia de la información previamente suministrada, incluyendo, entre otros, cambios en su composición accionaria, estructura de control, representación legal, situación financiera, permisos, licencias, habilitaciones, sanciones, investigaciones, conflictos de interés, inhabilidades, incompatibilidades o cualquier aspecto relevante para la relación con Puerto Antioquia.

El suministro de información falsa, incompleta, inexacta o engañosa, así como la omisión de información relevante, constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones del Oferente, Proveedor o Contratista y facultará a Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A. para adoptar las medidas a que haya lugar, incluyendo el rechazo de la oferta o propuesta, la suspensión de procesos de vinculación o contratación, la terminación de la relación comercial o contractual, la activación de las acciones legales correspondientes y cualquier otra medida prevista en la ley, en

 Puerto Antioquia	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA OFERENTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A PUERTO ANTIOQUIA		Código	GAF-PC-01
			Versión	02
			Fecha	07/04/2026

el contrato o en los documentos corporativos aplicables, incluido el presente Código, sin perjuicio de la obligación de mantener indemne a PBCU, sus accionistas y compañías relacionadas, frente

a cualquier daño o contingencia derivada de tales hechos.

4. CONFIDENCIALIDAD

Los Proponentes, Proveedores y Contratistas deberán proteger de manera estricta toda la información a la que accedan con ocasión de los procesos de selección, negociación, vinculación, contratación, ejecución, supervisión, terminación o liquidación de su relación con Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A. Dicha información tendrá carácter confidencial, estratégico y reservado, independientemente de su formato, medio de entrega o soporte.

En consecuencia, dicha información sólo podrá ser utilizada para los fines específicos autorizados por Puerto Antioquia y no podrá ser usada, reproducida, conservada, compartida, divulgada o revelada, total o parcialmente, para fines distintos, ni en beneficio propio o de terceros, sin autorización previa, expresa y escrita de la Compañía.

El acceso a información confidencial deberá limitarse exclusivamente al personal, asesores o terceros que requieran conocerla de forma estricta para el desarrollo de las actividades autorizadas. Los Proponentes, Proveedores y Contratistas serán responsables de asegurar que dichas personas cumplan deberes de confidencialidad equivalentes y responderán por cualquier incumplimiento, uso indebido, pérdida o divulgación no autorizada.

La terminación de la relación comercial o contractual, o la simple finalización de conversaciones, acercamientos o procesos de evaluación, no autoriza la conservación o uso posterior de la información de Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A. En consecuencia, cuando la relación termine, no se concrete o así lo solicite PBCU, el Proponente, Proveedor o Contratista deberá devolver o destruir de manera inmediata toda la información recibida, incluyendo copias físicas y electrónicas, respaldos, bases de datos, extractos, archivos de trabajo y cualquier otro soporte que la contenga. Asimismo, deberá remitir a Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A. la certificación correspondiente, suscrita por su representante legal o por la persona autorizada, en la que conste el cumplimiento de dicha obligación.

Los Proponentes, Proveedores y Contratistas deberán mantener indemne a Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A., a sus accionistas y/o compañías asociadas, frente a cualquier reclamación, investigación, sanción, multa, pérdida, daño o perjuicio derivados del incumplimiento de sus obligaciones de confidencialidad o del uso no autorizado de la información, incluyendo los eventos atribuibles a su personal, asesores, subcontratistas o terceros vinculados.

La entrega o intercambio de información por parte de Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A. no implica obligación alguna de contratar, continuar negociaciones, adjudicar procesos, aceptar propuestas ni mantener vínculo comercial de ninguna naturaleza. El acceso a dicha información no podrá entenderse, en ningún caso, como promesa de negocio, exclusividad o expectativa legítima de contratación.

Estas obligaciones aplican desde el momento en que se tenga conocimiento o acceso a la información, incluso si ello ocurre antes de la formalización de cualquier documento, y continuarán

 Puerto Antioquia	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA OFERENTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A PUERTO ANTIOQUIA		Código	GAF-PC-01
			Versión	02
			Fecha	07/04/2026

vigentes con posterioridad a la terminación de la relación, mientras la información conserve su carácter confidencial, reservado o estratégico.

Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes, Proveedores y Contratistas deberán dar cumplimiento al documento específico de confidencialidad dispuesto por Puerto Bahía Colombia

de Urabá S.A- GAF-FR-05, así como a las demás políticas, procedimientos y lineamientos internos que resulten aplicables.

5. CUMPLIMIENTO.

El presente Código es de obligatorio cumplimiento para todos los oferentes, proveedores, contratistas y demás terceros que establezcan o pretendan establecer cualquier relación comercial, precontractual o contractual con Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A. Su conocimiento, aceptación y adhesión se entenderán surtidos desde el momento en que PBCU inicie cualquier interacción asociada al registro como proveedor, invitación a participar en procesos de selección o negociación, solicitud o presentación de ofertas, emisión o aceptación de órdenes de compra, suscripción de contratos o, en general, cualquier acercamiento comercial o contractual.

Los oferentes, proveedores y contratistas deberán informar de manera inmediata y por escrito cualquier hecho, acto, omisión o situación que constituya o pueda constituir un incumplimiento del presente Código, a través del canal dispuesto para tal efecto en el numeral 6 de este documento.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código, así como la omisión del deber de reporte cuando resulte aplicable, facultará a Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A. para adoptar las medidas que correspondan según la naturaleza y gravedad del caso, incluyendo, entre otras, el rechazo de la oferta o propuesta, la suspensión del proceso de vinculación o contratación, la no emisión de órdenes de compra, la terminación anticipada de la relación comercial o contractual, la restricción o inhabilitación para futuras vinculaciones y el ejercicio de las acciones legales, contractuales y administrativas a que haya lugar, sin que ello genere derecho a compensación o indemnización alguna a favor del oferente, proveedor o contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando así se hubiere pactado en el respectivo contrato, orden de compra, oferta mercantil o documento vinculante aplicable, Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A. podrá exigir la multa correspondiente en los términos allí previstos. En ausencia de estipulación específica, PBCU podrá imponer una multa equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la oferta mercantil, contrato u orden de compra respectivo, sin que en ningún caso dicha suma sea inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000) o su equivalente en moneda legal colombiana liquidada a la tasa representativa del mercado vigente para la fecha de su imposición, sin perjuicio de la facultad de reclamar los perjuicios adicionales que se causen, cuando haya lugar a ello.

En todo caso, el oferente, proveedor o contratista se obliga a mantener indemne a Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A., sus accionistas, administradores, empleados, empresas vinculadas y demás terceros relacionados, frente a cualquier reclamación, investigación, sanción, multa, daño, pérdida, contingencia, costo o gasto que se derive directa o indirectamente del incumplimiento de

 Puerto Antioquia	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA OFERENTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A PUERTO ANTIOQUIA		Código	GAF-PC-01
			Versión	02
			Fecha	07/04/2026

este Código o de la omisión en el deber de informar oportunamente cualquier infracción al mismo.

6. COMUNICACIONES

Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A. pone a disposición de cualquier persona su Línea de Transparencia, un canal administrado por un tercero independiente, dispuesto para la recepción de denuncias relacionadas con presuntos hechos, actos u omisiones que contravengan los principios, valores y lineamientos corporativos de la compañía.

Las denuncias presentadas a través de cualquiera de los canales habilitados para tal efecto — línea telefónica nacional gratuita, correo electrónico o formulario web— serán gestionadas bajo estrictos estándares de confidencialidad. A continuación los canales puestos a disposición:

- Línea telefónica nacional: 01-8000-12-44-66
- correo: puertoantioquia@lineatransparencia.com.
- Formulario Web: <https://reporte.lineatransparencia.co/puertoantioquia>.

Se considerará igualmente una violación al presente Código de Conducta la presentación de denuncias, señalamientos o acusaciones formuladas de mala fe o con información falsa, inexacta o engañosa.

7. DERECHOS HUMANOS Y CONDICIONES LABORALES ADECUADAS

Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A. exige a sus proveedores y contratistas el respeto irrestricto de los derechos humanos y el cumplimiento integral de la normativa laboral aplicable, así como la adopción de condiciones de trabajo dignas, justas, seguras y acordes con los estándares legales y regulatorios aplicables.

En desarrollo de lo anterior, los proveedores y contratistas deberán, como mínimo:

- Garantizar a sus trabajadores un trato digno, respetuoso y libre de cualquier forma de discriminación, en los términos previstos en las leyes nacionales e internacionales que integran el marco normativo colombiano.
- Abstenerse de incurrir, directa o indirectamente, en prácticas de trabajo infantil, trabajo forzoso, servidumbre, trata de personas, explotación laboral o cualquier otra forma de vulneración de los derechos fundamentales de los trabajadores, tanto en sus operaciones como en su cadena de suministro, cuando resulte aplicable.
- Abstenerse de ejercer, permitir o tolerar cualquier forma de maltrato, castigo físico o psicológico, amenaza, coacción, hostigamiento, acoso o conducta que comprometa la dignidad, integridad o libertad de sus trabajadores.
- Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia laboral, incluyendo, entre otras, las relacionadas con la jornada de trabajo, los descansos obligatorios, la remuneración, las prestaciones sociales, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones derivadas de la vinculación de personal.
- Implementar y mantener las medidas necesarias para asegurar condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la normatividad vigente y a los requerimientos que resulten exigibles para el desarrollo de actividades en entornos portuarios, logísticos, industriales o de riesgo.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la vinculación directa o indirecta del proveedor o contratista con hechos, conductas o investigaciones relacionadas con violaciones a derechos

 Puerto Antioquia	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA OFERENTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A PUERTO ANTIOQUIA	Código	GAF-PC-01
		Versión	02
		Fecha	07/04/2026

humanos o infracciones graves en materia laboral, facultará a PBCU para evaluar la permanencia de la relación comercial o contractual y adoptar las medidas a que haya lugar conforme a la ley, al contrato, el presente Código y los documentos corporativos aplicables.

8. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST

En Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A., la protección de la vida, la integridad, la salud y la seguridad de las personas vinculadas a la operación constituye un principio esencial.

En consecuencia, los proveedores y contratistas deberán desarrollar sus actividades bajo criterios de prevención, control y gestión integral del riesgo, garantizando condiciones de trabajo seguras y el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para tal efecto, los proveedores y contratistas deberán, como mínimo:

- Dar estricto cumplimiento a la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como a los protocolos, procedimientos, manuales, reglamentos, instructivos y demás lineamientos definidos por PBCU para el desarrollo de actividades dentro de sus instalaciones o en el marco de su operación.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos asociados a sus actividades, e implementar los controles, medidas preventivas y acciones correctivas que resulten necesarias para prevenir accidentes de trabajo, incidentes, enfermedades laborales y demás afectaciones a la salud, seguridad e integridad de las personas.
- Adoptar y mantener mecanismos adecuados para la gestión integral del riesgo, incluyendo planes de emergencia, contingencia, respuesta a incidentes, atención de situaciones críticas y controles operacionales acordes con la naturaleza de las actividades desarrolladas.
- Garantizar que su personal cuente con la formación, capacitación, entrenamiento, certificaciones y competencias requeridas para la ejecución segura de sus actividades, incluyendo el conocimiento de los riesgos inherentes, los procedimientos aplicables y el uso adecuado de los elementos de protección personal.
- Suministrar y exigir el uso adecuado de los elementos de protección personal, equipos, herramientas y dispositivos de seguridad requeridos para la actividad, asegurando que los mismos cumplan con las condiciones técnicas y normativas aplicables.
- Reportar de manera inmediata y por los canales definidos por PBCU cualquier acto o condición insegura, incidente, accidente, cuasi accidente, emergencia o situación que pueda generar riesgo o afectación para las personas, la operación, la infraestructura o el entorno.
- Adoptar las medidas correctivas, preventivas y de mejora que resulten necesarias con ocasión de incidentes, hallazgos, inspecciones, auditorías, requerimientos de PBCU o de autoridades competentes.

El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas podrá dar lugar a la adopción de las medidas contractuales, operativas y legales a que haya lugar, incluyendo la suspensión de actividades, el retiro de personal, la restricción de acceso a las instalaciones y, cuando corresponda, la terminación de la relación comercial o contractual.

9. MEDIO AMBIENTE

Para Puerto Antioquia, la protección del ambiente, la adecuada gestión de los impactos derivados de sus operaciones y el cumplimiento de sus obligaciones ambientales constituyen principios

 Puerto Antioquia	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA OFERENTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A PUERTO ANTIOQUIA		Código	GAF-PC-01
			Versión	02
			Fecha	07/04/2026

esenciales para el desarrollo de sus actividades. En consecuencia, los proveedores y contratistas deberán ejecutar sus actividades de manera diligente, preventiva y responsable, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable y a los lineamientos, obligaciones y controles definidos por PBCU.

Para tal efecto, los proveedores y contratistas deberán, como mínimo:

- Dar estricto cumplimiento a la legislación y regulación ambiental vigente, así como a las obligaciones, condicionamientos, medidas de manejo, permisos, autorizaciones, licencias, concesiones y demás instrumentos ambientales que les resulten aplicables, incluyendo, cuando corresponda, los derivados de la Licencia Ambiental de la Terminal Portuaria.
- Ejecutar sus actividades de forma compatible con los criterios, restricciones, medidas de
- prevención, mitigación, corrección, compensación, seguimiento y control ambiental definidos por PBCU o por la autoridad competente.
- Identificar, evaluar y gestionar de manera adecuada los riesgos e impactos ambientales derivados de sus actividades, adoptando oportunamente las medidas técnicas, operativas y administrativas necesarias para prevenir afectaciones al ambiente, a los recursos naturales, la infraestructura, la operación portuaria y las comunidades del área de influencia.
- Implementar prácticas orientadas al uso eficiente y responsable de los recursos naturales,
- materias primas, agua y energía, así como a la adecuada gestión de residuos, vertimientos, emisiones, sustancias peligrosas y demás aspectos ambientales asociados a su actividad.
- Prevenir cualquier evento de contaminación, afectación ambiental, incumplimiento normativo o deterioro del entorno, y reportar de manera inmediata a PBCU cualquier incidente, emergencia, contingencia, derrame, vertimiento, emisión no controlada o situación que pueda generar riesgo o impacto ambiental.
- Atender de manera inmediata las instrucciones, requerimientos, medidas correctivas o acciones de contingencia que imparta PBCU en materia ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades propias del proveedor o contratista.
- Mantener, cuando resulte aplicable, estándares de gestión consistentes con buenas prácticas reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo criterios de sostenibilidad y desempeño socioambiental acordes con la naturaleza de las actividades contratadas.

El proveedor o contratista será el único responsable por los daños, afectaciones, incumplimientos, contingencias o pasivos ambientales derivados de sus actuaciones, omisiones, personal, equipos, subcontratistas o terceros bajo su responsabilidad, y deberá mantener indemne a Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A., sus accionistas y/o compañías relacionadas frente a cualquier reclamación, investigación, requerimiento, sanción, multa, daño, pérdida o costo asociado a tales hechos.

El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas podrá dar lugar a la adopción de las medidas contractuales, operativas y legales a que haya lugar, incluyendo la suspensión de actividades, el retiro de personal o equipos, la exigencia de medidas de corrección inmediata y, cuando corresponda, la terminación de la relación comercial o contractual.

10. SOBORNO Y CORRUPCIÓN

Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A. (PBCU) mantiene una política de cero tolerancias frente a

 Puerto Antioquia	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA OFERENTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A PUERTO ANTIOQUIA		Código	GAF-PC-01
			Versión	02
			Fecha	07/04/2026

cualquier acto de corrupción, soborno, soborno transnacional, fraude, pago indebido, pago de facilitación, favorecimiento irregular o cualquier conducta contraria a la ley, a la ética empresarial y a su Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). En consecuencia, los proveedores y contratistas deberán actuar con estricto apego a la ley, al presente Código, al PTEE y a las demás políticas de cumplimiento aplicables.

PBCU no cobra suma alguna por la inscripción, evaluación, vinculación o permanencia de proveedores o contratistas, ni por el suministro de información relacionada con sus procesos de compra o contratación. De igual forma, ningún proveedor o contratista podrá, directa o indirectamente, ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar pagos indebidos, comisiones no autorizadas, regalos, atenciones, beneficios o cualquier ventaja destinada a influir, condicionar o alterar una decisión comercial, contractual, operativa o administrativa de la Compañía. Se prohíben expresamente los pagos de facilitación, así como los pagos sin trazabilidad o por fuera

de los canales bancarios autorizados.

Los proveedores y contratistas deberán reportar de manera inmediata cualquier hecho o sospecha de corrupción, soborno o incumplimiento del PTEE a través de los canales habilitados por PBCU, incluidos los canales de denuncia y la Línea de Transparencia mencionados en el presente Código. PBCU gestionará dichos reportes conforme a criterios de confidencialidad y protección al denunciante de buena fe, sin perjuicio de las investigaciones y acciones a que haya lugar.

El incumplimiento de lo previsto en este acápite constituirá una falta grave y facultará a PBCU

para adoptar las medidas contractuales y legales correspondientes, incluyendo el rechazo de la oferta, la terminación de la relación comercial o contractual, la restricción para futuras vinculaciones y el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en este Código, en el contrato y en la ley.

11. OBSEQUIOS Y ATENCIONES

En el marco del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), los regalos, atenciones, invitaciones, comidas, beneficios de entretenimiento u otros similares sólo podrán ser recibidos u otorgados cuando sean razonables, de cortesía, de bajo valor comercial, transparentes, trazables y ajenos a cualquier propósito de influir indebidamente en una decisión o de obtener una ventaja impropia. PBCU prohíbe expresamente que tales beneficios sean utilizados como mecanismo para alterar procesos, desconocer procedimientos, comprometer la independencia del receptor o afectar la integridad de la relación comercial.

Los colaboradores, empleados y administradores de PBCU únicamente podrán aceptar artículos promocionales u obsequios de cortesía de bajo valor comercial, tales como agendas, calendarios, libretas, lapiceros o material POP, siempre que su valor individual o acumulado no supere el equivalente al veinte por ciento (20%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMLMV) y que se cumplan, en todo caso, los criterios de legalidad, razonabilidad y ausencia de conflicto de interés. La evaluación de este límite deberá efectuarse de manera acumulada respecto de beneficios provenientes de un mismo remitente o de remitentes pertenecientes a un mismo grupo empresarial.

No podrán aceptarse regalos, atenciones o invitaciones: (i) cuando se otorguen con ocasión de un proceso de selección, negociación, adjudicación o decisión contractual; (ii) cuando provengan

 Puerto Antioquia	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA OFERENTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A PUERTO ANTIOQUIA		Código	GAF-PC-01
			Versión	02
			Fecha	07/04/2026

del mismo emisor en más de dos ocasiones dentro del mismo año; (iii) cuando su finalidad pueda interpretarse como orientada a influir en una decisión, obtener un trato preferencial o comprometer la objetividad del receptor; (iv) cuando estén prohibidos por la ley o por las políticas corporativas aplicables; o (v) cuando provengan de servidores públicos, salvo los casos excepcionales autorizados conforme al PTEE. En todo caso, se prohíben los pagos de facilitación y cualquier beneficio que busque asegurar, agilizar o direccionar indebidamente una actuación.

Cualquier regalo, atención o beneficio que supere el límite permitido, o respecto del cual exista duda sobre su procedencia, intención o tratamiento, deberá ser reportado de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento. Cuando se trate de regalos, invitaciones o beneficios que no se ajusten claramente a los parámetros definidos por la Compañía, su aceptación requerirá la aprobación previa correspondiente, la cual deberá constar por escrito. El PTEE prevé además, que las dudas sobre la recepción o entrega de regalos o beneficios deben consultarse con el Oficial de Cumplimiento o informarse a través de la línea ética.

Las invitaciones de carácter institucional o comercial realizadas en interés de PBCU sólo podrán atenderse cuando sean razonables, compatibles con el PTEE y desarrolladas en espacios

corporativos o públicos, de manera que no afecten la transparencia, la trazabilidad ni la independencia de criterio de quienes intervienen.

12. CONFLICTO DE INTERESES

El proveedor o contratista de Puerto Antioquia deberá identificar, prevenir, declarar e informar de manera inmediata cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente que pueda surgir con ocasión de su vinculación, actuación o relación comercial con la Compañía.

En particular, deberá abstenerse de incurrir en situaciones como las siguientes:

- La existencia de participaciones económicas directas o indirectas de trabajadores de PBCU, de sus familiares o de sus compañeros permanentes o sentimentales en sociedades que suministren bienes o presten servicios a la Compañía.
- La existencia de relaciones personales, familiares, laborales, contractuales, comerciales o societarias con empleados, administradores, contratistas, asesores o personas vinculadas a PBCU, cuando tales relaciones puedan comprometer o razonablemente dar la apariencia de comprometer la independencia, objetividad o imparcialidad en la relación comercial.
- El ofrecimiento o entrega a trabajadores de PBCU de negocios personales, condiciones preferenciales, descuentos exclusivos, beneficios particulares, comisiones, incentivos o ventajas de cualquier naturaleza, cuando dichos trabajadores participen directa o indirectamente en procesos de selección, negociación, contratación, supervisión, pago o toma de decisiones relacionadas con el proveedor o contratista.

El proveedor o contratista deberá, además:

- Actuar en todo momento con transparencia, buena fe, lealtad, independencia, debida diligencia e integridad.
- Contar con controles internos, políticas o mecanismos razonables orientados a prevenir, identificar, gestionar y mitigar conflictos de interés en el marco de su relación con Puerto Antioquia.
- Informar de manera oportuna, completa y veraz cualquier situación, vínculo, interés, actividad o circunstancia que pueda ser catalogada como conflicto de interés, aun cuando no esté relacionada exclusivamente con la sociedad que representa, siempre que pueda afectar,

 Puerto Antioquia	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA OFERENTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A PUERTO ANTIOQUIA	Código	GAF-PC-01
		Versión	02
		Fecha	07/04/2026

limitar o poner en duda su independencia, objetividad o lealtad frente a PBCU.

- Actualizar dicha información cada vez que surja un hecho o circunstancia que modifique lo informado previamente.

La omisión en la revelación de un conflicto de interés, la falta de actualización de la información correspondiente o el suministro de información falsa, incompleta o inexacta constituirá un incumplimiento grave y facultará a PBCU para adoptar las medidas legales, contractuales, administrativas y comerciales a que haya lugar.

13. CALIDAD

En Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A., la calidad constituye un criterio esencial para la selección, vinculación, evaluación y permanencia de proveedores y contratistas. En consecuencia, los proveedores y contratistas deberán ejecutar sus actividades conforme a estándares de calidad, idoneidad, confiabilidad y mejora continua, garantizando el cumplimiento de las especificaciones, condiciones técnicas, niveles de servicio, requisitos operativos y demás exigencias definidas por PBCU en cada caso.

Para tal efecto, los proveedores y contratistas deberán, como mínimo:

- Suministrar bienes y prestar servicios que cumplan integralmente con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, requisitos funcionales, estándares operativos y demás criterios definidos por PBCU, así como con las certificaciones, licencias, habilitaciones o soportes técnicos que resulten exigibles.
- Implementar controles, verificaciones, inspecciones, pruebas y demás mecanismos razonables de aseguramiento de calidad que permitan acreditar la conformidad de los bienes o servicios suministrados con los requisitos aplicables.
- Mantener registros y soportes suficientes del control de calidad efectuado, y ponerlos a disposición de PBCU cuando esta lo requiera, para fines de verificación, auditoría, seguimiento o control.
- Garantizar que el personal asignado cuente con la formación, capacitación, experiencia y competencias necesarias para ejecutar adecuadamente las actividades contratadas y cumplir los estándares definidos por PBCU.
- Atender de manera oportuna las observaciones, no conformidades, requerimientos de ajuste, planes de acción y medidas correctivas o preventivas que sean formulados por PBCU en relación con la calidad de los bienes o servicios suministrados.
- Participar, cuando resulte procedente, en los procesos de evaluación, seguimiento, retroalimentación, auditoría o verificación que adelante PBCU, y adoptar las acciones de mejora continua que resulten necesarias.

PBCU podrá realizar evaluaciones, inspecciones, auditorías o revisiones periódicas para verificar el cumplimiento de los estándares de calidad aplicables. El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas facultará a Puerto Antioquia para exigir la implementación inmediata de medidas correctivas, rechazar bienes o servicios no conformes, suspender actividades y adoptar las medidas contractuales y legales a que haya lugar, incluida, cuando corresponda, la terminación de la relación comercial o contractual.

14. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

La selección y contratación de proveedores y contratistas de PBCU se llevará a cabo con

 Puerto Antioquia	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA OFERENTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A PUERTO ANTIOQUIA		Código	GAF-PC-01
			Versión	02
			Fecha	07/04/2026

observancia de principios de transparencia, objetividad, trazabilidad, eficiencia y debida diligencia, bajo lineamientos que aseguren condiciones claras para la invitación, comunicación, evaluación y selección de las ofertas o propuestas. En consecuencia, los procesos de abastecimiento, negociación y contratación deberán desarrollarse de manera justa, imparcial y verificable, en atención a las necesidades de Puerto Antioquia y a los criterios definidos para cada caso.

Los proveedores y contratistas deberán conducir sus actividades conforme a los principios de libre y leal competencia, absteniéndose de incurrir en prácticas restrictivas, acuerdos colusorios, actos de competencia desleal o cualquier conducta contraria a la legislación aplicable en materia de protección de la competencia y del mercado. PBCU promoverá y adelantará sus negociaciones en un marco de sana competencia, integridad y transparencia.

Los procesos competitivos o simples de abastecimiento no estarán sujetos, en ningún caso, al pago de comisiones, derechos, contribuciones, contraprestaciones o cobros de cualquier naturaleza por concepto de invitación, participación, evaluación o adjudicación. Ningún tercero está autorizado para exigir pagos o beneficios asociados a dichos procesos.

Las ofertas o propuestas serán evaluadas, como mínimo, con base en criterios técnicos y

económicos por parte del equipo competente de PBCU. Sin perjuicio de ello, la Compañía podrá incorporar criterios adicionales de evaluación, tales como aspectos legales, financieros, operativos, de cumplimiento, de sostenibilidad, ESG u otros que resulten pertinentes según la naturaleza del bien, servicio o contratación de que se trate.

La participación en procesos de selección o negociación no genera obligación alguna para Puerto Antioquia de adjudicar, contratar, continuar el proceso, emitir orden de compra o mantener relación comercial alguna, y la Compañía se reserva el derecho de suspender, modificar o terminar dichos procesos cuando así lo estime procedente, de conformidad con sus intereses y necesidades.

15. RESPONSABILIDAD SOCIAL

Puerto Antioquia reconoce la importancia de mantener un relacionamiento adecuado con las

comunidades del área de influencia del Puerto y de contribuir, en el marco de su operación, al fortalecimiento de un entorno social respetuoso, participativo y sostenible. En consecuencia, los proveedores y contratistas deberán desarrollar sus actividades de manera coherente con este propósito y con observancia de los lineamientos, compromisos y directrices definidos por PBCU en materia de relacionamiento social y comunitario.

Para tal efecto, los proveedores y contratistas se obligan a:

- Respetar y cumplir los compromisos, acuerdos, medidas y lineamientos asumidos por Puerto Antioquia frente a las comunidades locales y regionales, en cuanto les resulten aplicables.
- Actuar con respeto frente a las comunidades del área de influencia, reconociendo sus dinámicas sociales, su patrimonio cultural, sus prácticas tradicionales y sus particularidades territoriales.
- Garantizar que su personal, subcontratistas y demás personas vinculadas a su operación mantengan una conducta respetuosa, adecuada y consistente con los principios de dignidad, buen trato y convivencia frente a las comunidades vecinas y demás actores del entorno.
- Atender de manera oportuna, suficiente, clara y transparente las peticiones, quejas, reclamos

 Puerto Antioquia	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA OFERENTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A PUERTO ANTIOQUIA	Código	GAF-PC-01
		Versión	02
		Fecha	07/04/2026

o inquietudes que se presenten con ocasión de sus actividades, cuando ello les corresponda, y dar traslado inmediato a PBCU de aquellas situaciones que deban ser gestionadas por la Compañía.

- Abstenerse de incurrir en actuaciones u omisiones que puedan generar afectaciones injustificadas a las comunidades, deteriorar la relación institucional de Puerto Antioquia con su entorno o comprometer la reputación de la Compañía.
- Desarrollar sus actividades con respeto por la dignidad humana y por los derechos de las personas y comunidades, conforme con la normatividad aplicable y los estándares generales reconocidos en la materia.
- Mantener una actuación responsable y una conducta empresarial consistente con una adecuada relación con actores sociales, comunitarios, institucionales y gubernamentales vinculados al entorno de operación de PBCU.

Cuando la naturaleza del contrato o servicio lo justifique, Puerto Antioquia podrá exigir a sus proveedores o contratistas la adopción de medidas específicas de manejo social, atención comunitaria, articulación institucional o fortalecimiento local, de conformidad con las necesidades de la operación y los lineamientos definidos por la Compañía.

16. POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y ACUERDOS ASOCIADOS.

PBCU solicita y exige que todos los Colaboradores, Proveedores y Contratistas conozcan, respeten y cumplan las siguientes políticas, procedimientos y directrices asociados al código de conducta de Oferentes, Proveedores y Contratistas de PBCU:

- CI-PRM-01: Programa de transparencia y ética empresarial (PTEE).
- CI-M-04 Manual gestión de riesgos PBCU: Manual gestión de riesgo
- CI-M-03 Manual - SIPLA – PBCU: Manual para la adopción de un sistema integral para la prevención de lavado de activos “SIPLA”
- HSEQ-M-01; Manual HSEQ para contratistas y proveedores.
- GAF-FR-04: Declaración conflicto de interés proveedores y contratistas
- GAF-FR-05: Acuerdo de confidencialidad
- L-PI-01: Política de tratamiento de datos personales
- Los demás que resulten aplicables y sean informados al Contratista, Proveedor y/o Oferente.

17. CONTROL DE CAMBIOS.

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	17/06/2025	Creación del documento
2	07/04/2026	Se incluye el lineamiento de veracidad e integridad de la información comercial, corporativa y operativa

CONTROL DE APROBACIONES		
RESPONSABLE	NOMBRE	CARGO
Elaboró	Carlos A. Arias	Gerente de Compras
Revisó	Sergio A. Hernandez	VP Financiero
Aprobó	Sergio A. Hernandez	VP Financiero